



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA PARTICULAR

La Paz, B. C. S., Agosto 26, 1976.

C. LIC ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D .

Nos permitimos comunicar a usted que por acuerdo de este Ayuntamiento, en reunión de Cabildo celebrada el día 23 de los corrientes, se acordó adicionar la Fracción 7a. del artículo 125 y se reforme el artículo 126 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de La Paz, publicado en el suplemento No. 1 al 33 de fecha 30 de noviembre de 1972 del Boletín Oficial del Gobierno.

Lo que hacemos de su conocimiento, a efecto de que se ordene su publicación en el Boletín Oficial, a fin de que dichas adiciones y modificaciones del citado ordenamiento, que estamos transcribiendo, entre en vigor.

Se adiciona el Artículo 125

FRACCION VII

D).- Las Agencias, Sub-Agencias y depósitos con venta de cerveza, aún cuando en el mismo establecimiento se vendan refrescos de cualquier clase, funcionarán de las 8:00 a las 20:00 horas todos los días a excepción de los sábados, que cerrarán a las 12:00 horas para volver a abrir hasta el lunes siguiente a las 8:00 horas.

Se modifica el Artículo 126

“La Presidencia Municipal queda facultada para conceder licencias, previa solicitud por es-

crito de los interesados, para funcionar fuera de los horarios establecidos, previo pago de los derechos por adelantado que la Ley de Hacienda establezca, procurando se cumpla hasta donde sea posible lo establecido en el artículo 122 citado, la autorización siempre será otorgada por escrito.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. P. JORGE SANTA ANA GONZALEZ.

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL PARTIDO DE SANTA ROSALIA, B. C.

AVISO

El señor BRUNO MAYORAL VALENZUELA, en escrito de fecha 13 del actual, promueve ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que ha disfrutado y disfruta a la fecha respecto de un bien inmueble ubicado en el Valle de Vizaiño, de ésta Jurisdicción, con el nombre de “SAN GERONIMO”, también conocido como “EL SOBRANTE”, cuyo terreno tiene una superficie total de 1,732-91-40 Hectáreas y los siguientes Linderos: Al Norte 5,700 metros Ejido presidente Díaz Ordaz y Predio denominado La Cueva; Al Sur 5,700 metros, con el Predio El Tablón; al Este 3,040 metros, con Ejido Presidente Díaz Ordaz; y, al Oeste 3,040 metros, con el mismo Ejido.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos del artículo 3,023 del Código Civil vigente, para el Distrito y Territorios Federales.

Sta. Rosalia, B. C., Jul. de 1976.

El Srío. de Acuerdos:

Jorge R. Contreras Verdugo.

